

Número de expediente: 8/08.
 Entidad beneficiaria: Fundación Investigación, Estudio y Desarrollo de la Salud Pública.
 Municipio: Madrid.
 Importe de subvención: 9.500 euros.
 Número de expediente: 151/08.
 Entidad beneficiaria: Asociación Intercultural Yerbabuena Romi.
 Municipio: Getafe.
 Importe de subvención: 9.994,10 euros.
 Número de expediente: 99/08.
 Entidad beneficiaria: Asociación de Mujeres Gitanas Españolas "Romi Sersení".
 Municipio: Madrid.
 Importe de subvención: 9.698,15 euros.
 Número de expediente: 165/08.
 Entidad beneficiaria: Asociación Cultural de Villar del Olmo.
 Municipio: Villar del Olmo.
 Importe de subvención: 6.634 euros.
 Número de expediente: 147/08.
 Entidad beneficiaria: Asociación de Solidaridad con Madres Solteras.
 Municipio: Madrid.
 Importe de subvención: 9.242,83 euros.
 Número de expediente: 87/08.
 Entidad beneficiaria: Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual.
 Municipio: Madrid.
 Importe de subvención: 8.801,18 euros.
 Número de expediente: 93/08.
 Entidad beneficiaria: Asociación Libre de Abogados.
 Municipio: Madrid.
 Importe de subvención: 8.801,18 euros.
 Número de expediente: 105/08.
 Entidad beneficiaria: Asociación de Mujeres Majarromero.
 Municipio: El Molar.
 Importe de subvención: 8.650,93 euros.
 Número de expediente: 75/08.
 Entidad beneficiaria: Fundación Senara.
 Municipio: Madrid.
 Importe de subvención: 6.008,56 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden 3856/2007, de 27 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—La Directora, María José Pérez-Cejuela Revuelta.

(03/36.918/08)

Consejería de Empleo y Mujer

CONSEJO DE LA MUJER

88 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de creación de un fichero que contiene datos de carácter personal relativos a las comunicaciones y relaciones institucionales.*

Al tratar los datos de comunicaciones y relaciones institucionales asociados a la gestión de la institución precisa garantizar los derechos de la persona. En respeto a tales derechos, desde la Comisión Permanente del Consejo de la Mujer se procedió a la aprobación y consiguiente inscripción de una serie de ficheros que resultaban precisos para la prestación de los servicios que se prestan y la gestión de los mismos.

Esta presidencia, en representación de la Comisión Permanente elegida por la Asamblea del Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid, el 28 de mayo de 2008, a quien se encomienda la gestión administrativa ordinaria del Consejo acuerda tramitar el procedimiento administrativo necesario para la creación de ficheros.

DISPONE

Someter el proyecto de disposición por el que se crean los ficheros del Ente Público Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid, relacionados en los Anexos I, II y III al trámite de información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A tales efectos, las personas que reúnan la cualidad de interesadas podrán solicitar un ejemplar de dicho proyecto de disposición en la Presidencia del Ente Público Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid (calle Reina Mercedes, números 1 y 3, 28020 Madrid), y exponer su parecer en razonado informe mediante escrito dirigido a la Secretaria del Consejo de la Mujer del citado Ente Público y que se presentará en el Registro del Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid dentro del plazo referido.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—La Presidenta del Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid, Almudena Rodríguez de Llano Rodríguez.

ANEXO I

Fichero: RELACIONES INSTITUCIONALES.

ANEXO II

Fichero: EMPLEADAS.

ANEXO III

Fichero: EXPEDIENTES DE PERSONAL.

(03/36.921/08)

Consejería de Deportes

89 *ORDEN 845/2008/00, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2009 de subvenciones destinadas a asociaciones deportivas madrileñas, excepto federaciones deportivas, para la organización y participación en actividades deportivas e inversiones.*

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, consagra, en su artículo 2, como principio rector de la política deportiva, el "fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo", y en su artículo 21, como competencia de la Administración Pública Deportiva, la de conceder subvenciones a las Federaciones Deportivas y demás Entidades y Asociaciones Deportivas para el cumplimiento de los fines previstos en la citada Ley, entre los que, con carácter prioritario, se incluye la promoción deportiva.

Dentro de la tipología de asociaciones reconocida por la Ley del Deporte, las Federaciones Deportivas al ejercer por delegación funciones públicas de carácter administrativo, gozan de un régimen especial que las hace merecedoras de un tratamiento específico en relación con las subvenciones que le son destinadas, por lo que quedan exceptuadas de la presente regulación.

Junto a las citadas federaciones, en el ámbito de la promoción de las actividades deportivas juegan un papel fundamental, las asociaciones deportivas integradas en la estructura de la organización deportiva privada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la citada Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, y especialmente aquellas que realizan actividades en el ámbito de las modalidades oficialmente reconocidas.

La contribución que muchas de las asociaciones deportivas de la Comunidad de Madrid realizan en aras a la elevación del deporte, tanto de alto rendimiento como del deporte de base, requiere un esfuerzo singular, entre otros, en aspectos organizativos, deportivos y técnicos, que implican un coste que difícilmente podrían ser atendidos sin las correspondientes ayudas procedentes de la Administración pública deportiva.

Las ayudas a las asociaciones deportivas madrileñas se configuran como instrumentos básicos de apoyo para el fomento y promoción, tanto del asociacionismo deportivo como del deporte en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de

concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a través de la correspondiente convocatoria y previa la publicación de sus bases reguladoras.

Por ello, la presente Orden contiene, en su Título I, la regulación de las bases y, en su Título II, la convocatoria correspondiente al año 2009.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

TÍTULO I

Bases reguladoras

Artículo 1

Objeto

Es objeto del presente Título establecer las bases reguladoras que rigen la convocatoria de subvenciones para las asociaciones deportivas madrileñas, excepto federaciones deportivas, para la participación y organización de actividades deportivas oficiales e inversiones.

Artículo 2

Beneficiarios y requisitos para la obtención de las subvenciones

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta Orden todas las asociaciones deportivas madrileñas, excepto federaciones deportivas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con al menos un año de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.
- Practicar alguna actividad deportiva de modalidades oficialmente reconocidas que se desarrollen por alguna federación deportiva madrileña, española o agrupación de clubes de ámbito estatal.
- No ser beneficiario de otras subvenciones y ayudas convocadas por la Consejería de Deportes para cualquier tipo de asociación deportiva madrileña, destinadas a las mismas actividades.
- No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable.
- Mantener los anteriores requisitos, al menos, hasta la fecha de justificación del gasto.

Artículo 3

Presupuesto

El presupuesto total figurará en la convocatoria anual de estas subvenciones y se ejecutará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para la anualidad correspondiente.

Artículo 4

Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro de la Consejería de Deportes (plaza de la Independencia, número 6, 28001 Madrid), Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3, 28014 Madrid) o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado y demás Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos que han firmado el correspondiente convenio (esta información puede obtenerse a través del número de teléfono 012) y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

2. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, la solicitud, que se encontrará también a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), en el Portal de Servicios

y Trámites, podrá enviarse a través del Registro Telemático, una vez cumplimentadas, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en el mismo portal. La documentación adjunta se presentará en cualquiera de los lugares relacionados anteriormente.

3. Las asociaciones deportivas interesadas deberán presentar la solicitud en el impreso y en la forma que se determine en la convocatoria correspondiente, junto a la siguiente documentación:

- Memoria-informe de las actividades deportivas y de las inversiones por las que se solicita ayuda, realizadas dentro del período subvencionable. Se incorporará una relación de las actividades organizadas por la entidad y de las actividades en que la misma haya participado, incluidas todas ellas en el calendario oficial de la correspondiente federación. Asimismo, se incluirá un apartado relativo a las instalaciones deportivas, especificando su régimen de propiedad y gestión, así como de las inversiones realizadas y la finalidad de las mismas.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad solicitante.
- Certificado del Presidente de la asociación solicitante, incorporando la relación de los gastos realizados en cada una de las actividades e inversiones, con indicación del número de factura o recibo, emisor, concepto e importe.
- Certificado de la federación deportiva correspondiente en el que se indiquen los siguientes aspectos:
 - Actividades organizadas por la entidad solicitante, incluidas dentro del calendario de la federación.
 - Competiciones oficiales en las que haya participado la entidad solicitante.
 - Número de licencias expedidas a través de la entidad solicitante.
- Certificado acreditativo de que la asociación solicitante de la ayuda no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran garantizadas. La Dirección General de Promoción Deportiva solicitará de oficio dicho certificado, notificando a la asociación cuando el mismo no resultase positivo.
- Declaración responsable del presidente de la asociación deportiva de que la misma no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable del presidente de la asociación deportiva sobre la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Los documentos presentados por la asociación deportiva deben ir firmados por el Presidente de la misma.

Los requisitos recogidos en el artículo 2, apartados a) y b) de la presente Orden se certificarán de oficio por la propia Consejería de Deportes, a través del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

4. No será necesario aportar la documentación que ya se encuentre en poder de la Administración actuante, en los términos previstos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5

Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención todos los gastos correspondientes a las actividades directamente relacionadas con la participación y organización en las competiciones a las que se refiere el artículo 1 del presente Título, así como los gastos correspondientes a inversiones realizadas en la mejora de las instalaciones deportivas, propiedad o arrendadas por la entidad solicitante, y adquisición de material deportivo inventariable, en el período que se determine en la correspondiente convocatoria.

Artículo 6

Procedimiento de concesión, órgano de instrucción y comisión de evaluación

1. La forma de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.

2. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Promoción Deportiva, que acordará todas

las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.

3. Todas las notificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Promoción Deportiva, sita en la plaza de Independencia, número 6, sexta planta, de Madrid.

4. Mediante Resolución del Director General de Promoción Deportiva se hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Promoción Deportiva, plaza de la Independencia, número 6, sexta planta, la relación provisional de todas las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión y la necesidad de subsanación en el plazo de diez días desde el siguiente a la publicación. En caso de no subsanación, se tendrá al interesado por desistido de la solicitud.

5. Transcurridos los plazos anteriores, mediante Resolución del Director General de Promoción Deportiva se hará pública en el tablón de anuncios de la misma, la relación definitiva de las asociaciones deportivas admitidas y excluidas en la convocatoria.

6. La Dirección General de Promoción Deportiva, como órgano instructor, elaborará un informe previo sobre las solicitudes admitidas que se trasladará a la Comisión de Evaluación.

7. Para el estudio de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación que elevará la propuesta de Resolución, a través de la Dirección General de Promoción Deportiva, al Consejero de Deportes.

La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Promoción Deportiva.

Vocales:

- Subdirector General de Deporte Federado.
- Jefe del Servicio de Deporte Federado.
- Jefe del Servicio de Gestión Económico-Administrativo.
- Asesor Técnico de la Dirección General de Promoción Deportiva.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General designado por el Director General de Promoción Deportiva, que actuará con voz pero sin voto.

El Director General de Promoción Deportiva podrá nombrar asesores de la Comisión.

8. Este órgano colegiado se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo 2 del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7

Criterios de valoración y determinación de las cuantías

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios referidos a la temporada deportiva que se especifique en la correspondiente convocatoria:

1. Valoración de las actividades deportivas oficiales:

- Por la participación en las actividades objeto de la solicitud se otorgará hasta un máximo de 500 puntos; correspondiendo 50 puntos por cada competición internacional en la que se participe, 25 puntos por cada una de las fases finales de ligas nacionales o campeonatos de España en que se participe, 15 puntos por cada campeonato interautonómico, 10 puntos por cada campeonato autonómico y 5 puntos por cada campeonato de carácter local.
- Por la organización de actividades objeto de la solicitud se otorgará hasta un máximo de 500 puntos; correspondiendo 250 puntos a cada competición internacional, 150 puntos a cada una de carácter nacional y 100 puntos a cada una de carácter autonómico.

Si las actividades organizadas se dirigen a la práctica deportiva por personas discapacitadas, la puntuación correspondiente se incrementará en 50 puntos más.

- Por el coste de las actividades se otorgará hasta un máximo de 150 puntos, valorándose hasta el máximo de la puntuación las actividades cuyo coste sea igual o superior a 50.000 euros, hasta 100 puntos las actividades cuyo coste se sitúe entre 10.000 y 49.999 euros, hasta 50 puntos las actividades cuyo coste se sitúe entre 5.000 y 9.999 euros y hasta 10 puntos aquellas actividades cuyo coste sea inferior a 4.999 euros.

- Por el número de licencias en federaciones deportivas madrileñas: Hasta 250 puntos; valorándose hasta la máxima puntuación el contar con un número de licencias comprendido entre 201 y 400 o más licencias; hasta 150 puntos entre 101 y 200 y hasta 100 puntos si se cuenta con 100 licencias o menos.

2. Valoración de las inversiones: Hasta 50 puntos. Esta puntuación se distribuirá teniendo en cuenta el destino y el coste de las inversiones realizadas, valorándose las destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas, hasta 25 puntos; las destinadas a la mejora de la seguridad y sanidad, hasta 15 puntos y las destinadas a la adquisición de material deportivo inventariable, hasta 10 puntos.

3. Una vez evaluada cada solicitud, conforme a los criterios establecidos, la Comisión de Evaluación determinará y formulará la propuesta de las cantidades que correspondan a cada una de ellas, dividiendo el importe total de la subvención entre el total de puntos asignados a todas las solicitudes admitidas y multiplicando el resultado obtenido por los puntos asignados a cada asociación deportiva.

En ningún caso, la cantidad propuesta para cada una de las entidades solicitantes podrá ser superior al 50 por 100 del coste de las actividades valoradas a cada una de ellas.

Artículo 8

Resolución

1. A la vista de la propuesta de Resolución formulada, el Consejero de Deportes emitirá la Orden de concesión que contendrá los siguientes extremos:

- La relación de asociaciones deportivas a las que se concede subvención.
- El objeto subvencionado.
- La cuantía concedida.
- La mención expresa de que las restantes solicitudes se entenderán desestimadas.
- Los recursos que se puedan interponer contra la misma y plazo de presentación de estos.
- Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Cumplido el plazo de Resolución sin que se haya dictado y notificado la Resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención.

2. La Orden por la que se resuelve la convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Deportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 9

Plazo y forma de justificación

1. El pago de la subvención concedida se tramitará previa justificación de que se han realizado las actividades objeto de la ayuda.

2. La justificación de la ayuda se realizará dentro del plazo que se indique en la correspondiente convocatoria mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado del Presidente de la asociación deportiva en el que se haga constar que se han realizado las actividades objeto de la ayuda.
- b) Memoria detallada de las actividades, gastos e inversiones realizadas.
- c) Cuenta justificativa de la actividad subvencionada que comprenderá justificantes de gasto por un importe igual o superior al 100 por 100 de la ayuda concedida y que se correspondan con las actividades, gastos e inversiones previamente

solicitados. Dichos justificantes se presentarán en original y copia y se corresponderán con los relacionados anteriormente en la solicitud.

La copia será compulsada en la Dirección General de Promoción Deportiva y los originales deberán ser custodiados por la asociación deportiva, quedando a disposición de la Consejería de Deportes.

Dichos justificantes se acompañarán de una relación resumen de los mismos en la que constará: número de orden del justificante en la relación, número de factura, emisor, fecha de emisión, concepto e importe total. Asimismo, cuando la actividad haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dicha actividad.

En los supuestos de ejecución de obras que superen la cuantía de 30.000 euros, y de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, que supere la cuantía de 12.000 euros, se presentará una memoria justificativa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de las tres que, al menos, habrán de haberse solicitado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Artículo 10

Modificación o revocación de las subvenciones

1. Cualquier alteración de los datos o condiciones facilitadas por los interesados para la tramitación de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada a la Dirección General de Promoción Deportiva por si pudiese dar lugar a la modificación de la ayuda.

2. En los siguientes casos, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ley 2/1995, será causa de revocación de la ayuda concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de intereses de demora:

- El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda concedida en el plazo y forma previsto en la convocatoria.
- La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- La negativa u obstrucción al control que se establece en el presente orden.

3. En el supuesto de que la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con alguna subvención de otra entidad pública o privada, nacional o internacional, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso habido.

4. Si la cantidad justificada fuera inferior a la ayuda concedida, esta se reducirá al referido importe justificado.

Artículo 11

Compatibilidad con otras subvenciones

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden son compatibles con cualquier otra que pueda recibir el beneficiario de cualquier entidad pública y privada, siempre y cuando la suma de los importes concedidos no supere el 100 por 100 del coste de la actividad.

2. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra de la Consejería de Deportes destinada a sufragar gastos para las mismas actividades.

Artículo 12

Incumplimientos

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerarán infracciones administrativas las que sean de aplicación del Título IV de esta Ley y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 13

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán obligados a:

- Realizar la actividad para la que se concedió la ayuda.
- Acreditar la realización de la actividad y el gasto correspondiente.
- En el supuesto de inversiones en bienes inventariables deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.
- Comunicar a la Dirección General de Promoción Deportiva la obtención de subvenciones para la misma finalidad, proveniente de cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas.
- Someterse a las correspondientes actuaciones de comprobación por parte de la Dirección General de Promoción Deportiva, que podrá realizar las auditorías financieras que considere oportunas y, en todo caso, al control de la actividad económico-financiera que corresponde a la Intervención General y Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, o cualesquiera otros órganos competentes y en particular a los derivados de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Para la realización de dichas actuaciones deberá facilitar cuanta información le sea requerida por los organismos anteriormente citados.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, conforme a los artículos 14.1.h) y 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Someterse en todos los actos de difusión relacionados con la actividad subvencionada a las instrucciones que se impartan desde la Consejería de Deportes, sobre identidad corporativa.
- Cumplir y hacer cumplir a sus directivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros y cuantas personas se integren en la Asociación, los principios que presiden el olimpismo, según la Carta Olímpica, adquiriendo el compromiso de fomentar los valores supremos del deporte, el "juego limpio", la integración, la tolerancia, la igualdad entre hombres y mujeres y el respeto al medio ambiente, entre otros.

La presente subvención queda exonerada del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por aplicación analógica del artículo 3.1.e) de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO II

Convocatoria de subvenciones

Artículo 14

Objeto

1. Es objeto del presente Título la convocatoria de ayudas para el año 2009 a las asociaciones deportivas madrileñas, excepto federaciones deportivas, para la participación y organización de actividades deportivas oficiales e inversiones.

Las ayudas se destinarán a los siguientes conceptos:

- a) Gastos destinados a la organización o participación en diferentes actividades deportivas de modalidades oficialmente reconocidas por alguna federación deportiva madrileña, española o agrupación de clubes de ámbito estatal.
- b) Inversiones realizadas en la mejora de las instalaciones deportivas propiedad o arrendadas por la entidad solicitante y adquisición de material deportivo inventariable.

2. El importe destinado al apartado a) es de 1.200.000 euros con cargo a la partida correspondiente del capítulo 4 del programa 851; y el destinado al apartado b) es de 385.632 euros, con cargo a la partida correspondiente del capítulo 7, ambas partidas del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2009, sujeto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho presupuesto.

3. Todos los gastos estarán referidos al período comprendido entre el 18 de abril de 2007 y el 31 de agosto de 2008.

4. Esta convocatoria se dicta de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras contenidas en el Título I de esta misma Orden.

5. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Deportes en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 15

Requisitos de los beneficiarios

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta Orden todas las asociaciones deportivas madrileñas, excepto federaciones deportivas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con, al menos, un año de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.
- Practicar alguna actividad deportiva de modalidades oficialmente reconocidas que se desarrollen por alguna federación deportiva madrileña, española o agrupación de clubes de ámbito estatal.
- No ser beneficiario de otras subvenciones y ayudas convocadas por la Consejería de Deportes para cualquier tipo de asociación deportiva madrileña destinadas a las mismas actividades.
- No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable.
- Mantener los anteriores requisitos, al menos, hasta la fecha de justificación del gasto.

Artículo 16

Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la forma establecida en los apartados 1 y 2 del artículo cuarto del Título I de la presente Orden.

2. Las asociaciones deportivas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de la ayuda en el impreso normalizado que figura como Anexo I a la presente convocatoria.
- Memoria-informe de las actividades deportivas y de las inversiones por las que se solicita ayuda, realizadas dentro del período subvencionable. Se incorporará una relación de las actividades organizadas por la entidad y de las actividades en que la misma haya participado, incluidas todas ellas en el calendario oficial de la correspondiente federación. Asimismo, se incluirá un apartado relativo a las instalaciones deportivas, especificando su régimen de propiedad y gestión, así como de las inversiones realizadas y la finalidad de las mismas.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad solicitante.
- Certificado del Presidente de la asociación solicitante, incorporando la relación de los gastos realizados en cada una de las actividades e inversiones, con indicación del número de factura o recibo, emisor, concepto e importe, según los impresos que figuran como Anexos II y III.
- Certificado de la federación deportiva correspondiente, en el que se indiquen los siguientes aspectos, según el impreso que figura como Anexo IV:
 - Actividades organizadas por la entidad solicitante, incluidas dentro del calendario de la federación.
 - Competiciones oficiales en las que haya participado la entidad solicitante.
 - Número de licencias expedidas a través de la entidad solicitante.

- Certificado acreditativo de que la asociación solicitante de la ayuda no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran garantizadas. La Dirección General de Promoción Deportiva solicitará de oficio dicho certificado, notificando a la asociación cuando el mismo no resultase positivo.
- Declaración responsable del presidente de la asociación deportiva de que la misma no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Incluida en el Anexo I de la presente orden).
- Declaración responsable del presidente de la asociación deportiva sobre la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. (Incluida en el Anexo I de la presente Orden).

Los documentos presentados por la asociación deportiva deben ir firmados por el Presidente de la misma.

Los requisitos recogidos en el artículo 15, apartados a) y b) de la presente convocatoria se certificarán de oficio por la propia Consejería de Deportes a través del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

Artículo 17

Instrucción del procedimiento

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Promoción Deportiva, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.

2. Todas las notificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Promoción Deportiva, sita en la plaza de la Independencia, número 6, 28001 Madrid.

3. Mediante Resolución del Director General de Promoción Deportiva se hará pública, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Promoción Deportiva, la relación provisional de todas las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión y la necesidad de subsanación en el plazo de diez días desde el siguiente a la publicación. En caso de no subsanación, se le tendrá por desistido de la solicitud previa la correspondiente Resolución.

4. Transcurridos los plazos anteriores, mediante Resolución del Director General de Promoción Deportiva, se hará pública en el tablón de anuncios de la misma, la relación definitiva de admitidos y de excluidos en la convocatoria.

5. La Dirección General de Promoción Deportiva, como órgano instructor, elaborará un informe previo sobre las solicitudes admitidas que se trasladará a la Comisión de Evaluación.

Artículo 18

Procedimiento de concesión y comisión de evaluación

1. La forma de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.

2. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Promoción Deportiva.

Vocales:

- Subdirector General de Deporte Federado.
- Jefe del Servicio de Deporte Federado.
- Jefe del Servicio de Gestión Económico Administrativo.
- Asesor Técnico de la Dirección General de Promoción Deportiva.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General designado por el Director General de Promoción Deportiva, que actuará con voz, pero sin voto.

El Director General de Promoción Deportiva podrá nombrar asesores de la Comisión.

3. La Comisión, recibido el informe de la Dirección General de Promoción Deportiva y evaluadas las solicitudes, formulará la propuesta de Resolución que se elevará por la Dirección General de Promoción Deportiva, al Consejero de Deportes, que dictará la Orden de concesión.

Artículo 19*Criterios de valoración*

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios referidos a la temporada deportiva que se especifique en la correspondiente convocatoria.

1. Valoración de las actividades deportivas oficiales:

- Por la participación en las actividades objeto de la solicitud se otorgará hasta un máximo de 500 puntos; correspondiendo 50 puntos por cada competición internacional en la que se participe, 25 puntos por cada una de las fases finales de ligas nacionales o campeonatos de España en que se participe, 15 puntos por cada campeonato interautonómico, 10 puntos por cada campeonato autonómico y 5 puntos por cada campeonato de carácter local.
- Por la organización de actividades objeto de la solicitud se otorgará hasta un máximo de 500 puntos; correspondiendo 250 puntos a cada competición internacional, 150 puntos a cada una de carácter nacional y 100 puntos a cada una de carácter autonómico.

Si las actividades organizadas se dirigen a la práctica deportiva por personas discapacitadas, la puntuación correspondiente se incrementará en 50 puntos más.

- Por el coste de las actividades se otorgará hasta un máximo de 150 puntos; valorándose hasta el máximo de la puntuación las actividades cuyo coste sea igual o superior a 50.000 euros, hasta 100 puntos las actividades cuyo coste se sitúe entre 10.000 y 49.999 euros, hasta 50 puntos las actividades cuyo coste se sitúe entre 5.000 y 9.999 euros y hasta 10 puntos aquellas actividades cuyo coste sea inferior a 4.999 euros.
- Por el número de licencias en federaciones deportivas madrileñas: Hasta 250 puntos; valorándose hasta la máxima puntuación el contar con un número de licencias comprendido entre 201 y 400 o más licencias, hasta 150 puntos entre 101 y 200 y hasta 100 puntos si se cuenta con 100 licencias o menos.

2. Valoración de las inversiones: Hasta 50 puntos. Esta puntuación se distribuirá teniendo en cuenta el destino y el coste de las inversiones realizadas; valorándose las destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas, hasta 25 puntos; las destinadas a la mejora de la seguridad y sanidad, hasta 15 puntos, y, las destinadas a la adquisición de material deportivo inventariable, hasta 10 puntos.

3. Una vez evaluada cada solicitud, conforme a los criterios establecidos, la Comisión de Evaluación determinará y formulará la propuesta de las cantidades que correspondan a cada una de ellas, dividiendo el importe total de la subvención entre el total de puntos asignados a todas las solicitudes admitidas y multiplicando el resultado obtenido por los puntos asignados a cada asociación deportiva.

En ningún caso, la cantidad propuesta para cada una de las entidades solicitantes podrá ser superior al 50 por ciento del coste de las actividades valoradas a cada una de ellas.

Artículo 20*Resolución*

1. A la vista de la propuesta de Resolución formulada el Consejero de Deportes emitirá la Orden de concesión, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- La relación de las asociaciones deportivas a las que se concede subvención.
- El objeto subvencionado.
- La cuantía concedida.
- La mención expresa de que las restantes solicitudes se entenderán desestimadas.
- Los recursos que se pueden interponer contra la misma y plazo de presentación de estos.
- Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

2. El plazo máximo para la Resolución de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Cumplido el plazo de Resolución sin que se haya dictado y publicado la Resolución expresa se entenderá desestimada la concesión de la subvención.

Artículo 21*Plazo y forma de justificación*

1. El pago de la subvención concedida se tramitará previa justificación de que se han realizado las actividades objeto de la ayuda.

2. La justificación de la ayuda concedida se realizará con anterioridad al 31 de marzo de 2009 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado del Presidente de la asociación deportiva en el que se haga constar que se han realizado las actividades objeto de la ayuda.
- b) Memoria detallada de las actividades, gastos e inversiones realizadas.
- c) Cuenta justificativa de la actividad subvencionada que comprenderá justificantes de gasto por un importe igual o superior al 100 por 100 de la ayuda concedida y que se correspondan con las actividades, gastos e inversiones previamente solicitados. Dichos justificantes se presentarán en original y copia y se corresponderán con los relacionados anteriormente en la solicitud.

La copia será compulsada en la Dirección General de Promoción Deportiva y los originales deberán ser custodiados por la asociación deportiva, quedando a disposición de la Consejería de Deportes.

Dichos justificantes se acompañarán de una relación resumen de los mismos en la que constará: número de orden del justificante en la relación, número de factura, emisor, fecha de emisión, concepto e importe total. Asimismo, cuando la actividad haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dicha actividad.

En los supuestos de ejecución de obras que superen la cuantía de 30.000 euros, y de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, que supere la cuantía de 12.000 euros, se presentará una memoria justificativa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de las tres que, al menos, habrán de haberse solicitado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden 64/2007, de 24 de enero, de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones deportivas madrileñas, en todo lo relativo a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES**Disposición final primera***Habilitación*

Se faculta al Director General de Promoción Deportiva para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda*Supletoriedad*

En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en todo aquello que constituya legislación básica conforme a su disposición final primera, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Disposición final tercera*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de diciembre de 2008.

ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD PARA AYUDAS PARA ACTIVIDADES E INVERSIONES

Orden /00/2008

N.º Orden	
N.º Registro	

Etiqueta de Registro

Señalar lo que proceda

Actividades

Inversiones

DATOS DE LA ENTIDAD		
Nombre de la Entidad	CIF	
Domicilio Social	CP	
Municipio	Teléfono	Teléfono Móvil
Fax	Correo Electrónico	

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA (La cuenta deberá mantenerse hasta el pago de la ayuda que en su caso se conceda)			
BANCO	SUCURSAL	D.C.	CUENTA CORRIENTE
/ / /	/ / /	/	/ / / / / / / / / /

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR AL PRESENTE ANEXO (art. 16 de la Orden)
Certificado del Presidente de la Asociación Deportiva (Anexo II para actividades y anexo III para inversiones) Certificado de la Federación de las actividades deportivas en las que se haya participado u organizado (Anexo IV) Memoria - informe de las actividades deportivas y de las inversiones por las que se solicita ayuda. Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad

D/D. ^a, en calidad de Presidente, declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como que la mencionada entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Madrid a de de 2008 Fdo:.....
